



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”**

Corrientes, 02 de Julio de 2026.

DECLARACIÓN N°: 190

VISTO:

La Conmemoración del 30 de Julio como el “Día Mundial contra la Trata de Personas” instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Ley N° 26.842.

La Ordenanza Municipal N° 7666, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la trata de personas constituye un delito transnacional aberrante que atenta contra los derechos humanos fundamentales, la dignidad, la libertad y la integridad de millones de personas a nivel global, considerándose la esclavitud del siglo XXI.

Que, este flagelo afecta a mujeres, hombres, niños y niñas con diversos propósitos, entre los que se destacan la explotación sexual, el trabajo forzoso, la servidumbre, la mendicidad obligada y la extracción ilícita de órganos.

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su Resolución A/RES/68/192, proclamó el 30 de Julio con el claro objetivo de concientizar a la sociedad sobre la situación de las víctimas de este delito, como así también para promover y proteger sus derechos.

Que, en el ámbito nacional, la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, modificada por la Ley N° 26.842, establece un marco jurídico destinado a prevenir y sancionar este delito, asistir y proteger integralmente a las víctimas y fortalecer la responsabilidad del Estado en la persecución de toda forma de explotación humana.

Que, nuestra Provincia y el Municipio de la ciudad de Corrientes no están exentos de los riesgos de este entramado delictivo, lo que exige un compromiso firme y constante por parte de las instituciones públicas en materia de prevención, asistencia a las víctimas y visibilización de los canales oficiales de denuncia.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”**

...2//

Corrientes, 02 de Julio de 2026.

DECLARACIÓN N°: 190

Que, la ubicación geográfica de Corrientes en el Nordeste Argentino (NEA), su vinculación con corredores interprovinciales e internacionales y la circulación permanente de personas y actividades económicas exigen profundizar la articulación entre el Municipio, la Provincia, el Estado Nacional, el Poder Judicial, las Fuerzas de Seguridad y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de fortalecer la prevención, detección temprana, denuncia y asistencia ante posibles situaciones de trata de personas.

Que, en este sentido el Honorable Concejo Deliberante (HCD) de la ciudad de Corrientes ha venido manifestando su activo compromiso mediante herramientas legislativas de protección y concientización social, como la Ordenanza N° 7666 que establece la obligatoriedad de la difusión masiva de la Línea Nacional 145 gratuita, anónima y operativa las 24 horas para denunciar este delito.

Que, en su carácter de órgano representativo de la comunidad, debe acompañar las fechas de concientización que contribuyen a prevenir delitos que afectan derechos fundamentales, promover la información pública y reafirmar el compromiso institucional con la protección de las víctimas y la erradicación de toda forma de explotación humana.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

“Día Mundial contra la Trata de Personas”

ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, la Conmemoración a realizarse en el marco del “Día Mundial contra la Trata de Personas” el 30 de Julio, ratificando el compromiso de este Cuerpo en la prevención de este delito y en la protección integral de sus víctimas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS"**

...3//

Corrientes, 02 de Julio de 2026.

DECLARACIÓN N°: 190

ARTÍCULO 2°: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FLM

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes